

RESOLUCIÓN
20247001146
19/12/2024

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva”

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 294 del Decreto - Ley 1333 de 1986, las leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto 051 de 2017 y los Acuerdos Municipales 08 de 2015 y 89 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo Correspondencia código 407, grado 2, del Concejo Distrital de Medellín, se encuentra en vacancia definitiva, por nombramiento en ascenso a su titular JOSÉ ROBERTO GOMEZ MESA, identificado con CC 71.887.684, mediante Resolución SG-20192100004005 del 22 de julio de 2019
2. Que mediante circular informativa con radicado No. 20232100000024 del 13 de enero de 2023 se ofertó el empleo denominado Auxiliar Administrativo (Correspondencia), código 407, grado 2, del Concejo Distrital de Medellín a los empleados con derechos de carrera que cumplieran con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Acuerdo Municipal 08 de 2015, para el encargo en este empleo.
3. Que mediante memorando con radicado 20232600000043 del 17 de enero de 2023, la señora MARTHA ALICIA ROLDAN ROLDAN, identificada con cedula de ciudadanía 32.554.588, titular del empleo denominado Auxiliar de servicios Generales (oficios varios), código 470, grado 1, encontrándose dentro del término establecido manifestó su interés de participar en el proceso interno para la provisión del cargo Auxiliar Administrativo (Correspondencia), código 407, grado 2.
4. Mediante Resolución SG-20232100000275 de 2 de febrero de 2023, fue nombrada mediante la figura de Encargo la señora MARTHA ALICIA ROLDAN ROLDAN, identificada con cedula de ciudadanía 32.554.588, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo (Correspondencia), código 407, grado 2, del Concejo Distrital de Medellín, hasta tanto se surta el proceso de selección que provea la vacante definitiva en carrera administrativa.
5. Que mediante Circular Informativa 20240000030 del 19 de noviembre de 2024 se oferto el empleo denominado Auxiliar Administrativo (Archivo), código 407, grado 4, del Concejo Distrital de Medellín a los empleados con derechos de carrera que cumplieran

con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Acuerdo Municipal 08 de 2015, para el encargo en este empleo.

6. Que mediante memorando 202420003125 del 26 de noviembre de 2024, la señora MARTHA ALICIA ROLDAN ROLDAN, identificada con cedula de ciudadanía 32.554.588, encontrándose dentro del término establecido manifestó su interés de participar en el proceso interno para la provisión del cargo Auxiliar Administrativo (Archivo), código 407, grado 4.
7. Mediante Resolución SG-20247001033 de 29 de noviembre de 2024, fue nombrada mediante la figura de Encargo la señora MARTHA ALICIA ROLDAN ROLDAN, identificada con cedula de ciudadanía 32.554.588, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo (Archivo), código 407, grado 4, del Concejo Distrital de Medellín, hasta tanto se surta el proceso de selección que provea la vacante definitiva en carrera administrativa.
8. Que mediante Circular Informativa 20240000039 del 11 de diciembre de 2024 se oferto el cargo de Auxiliar Administrativo (Correspondencia), código 407, grado 2, del Concejo Distrital de Medellín a los empleados con derechos de carrera que cumplieran con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones adoptado mediante Acuerdo Municipal 08 de 2015, para el encargo en este empleo.
9. Que durante el termino estipulado de tiempo para la publicación de la Circular No. 20240000039 del 11 de diciembre de 2024, en la que se ofertó el empleo Auxiliar Administrativo (Correspondencia), no se presentaron manifestaciones de interés por parte de los empleados de carrera administrativa de la Entidad.
10. Que el Consejo de Estado, a través de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN B, Consejero Ponente DR. GERARDO ARENAS MONSALVE, *“decretó la suspensión provisional de las normas que regulan la intervención de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) en la provisión de cargos en provisionalidad o por encargo (artículo 1º parcial del Decreto 4968 del 2007; artículo 8º del Decreto 1227 del 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 del 2005 y 1937 del 2007, y la Circular 005 del 2012 de la CNSC). La Sección Segunda sostuvo que, si bien este organismo está investido de funciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos que rigen estos procesos, no lo está para crear nuevas condiciones para que las entidades adelanten ese tipo de incorporaciones. Las normas demandadas empoderan a la CNSC para autorizar o no los encargos y nombramientos provisionales sin concurso, a avalar su prórroga, a responder la solicitud de las entidades que requieran adelantar ese tipo de nombramientos, entre otras actuaciones que, según la Sala, constituyen nuevas exigencias no contenidas en la ley para el ejercicio de la función pública (C. P. Gerardo Arenas).”*
11. Que en consecuencia de lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, la Comisión Nacional del



Servicio Civil, (CNSC), profirió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual informa que, a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras la suspensión provisional ordenada, continúe vigente.

12. Que en la misma circular, se consagra que todas las Entidades destinatarias de la ley 909 de 2004, tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente mediante el nombramiento en provisionalidad, salvaguardando en todo caso el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la citada norma y en el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.
13. Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, señala: *“Provisión de las vacancias definitivas. (...) Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)”*
14. Que por lo anterior y por razones de estricta necesidad, con el fin de evitar la afectación del servicio, se hace necesario proveer el empleo en provisionalidad hasta tanto se surta el proceso de selección que provea la vacante definitiva en carrera administrativa.
15. Que mediante comunicado externo con radicado 202410004737 del 18 de diciembre de 2024, el señor ALEXANDER AUGUSTO HOYOS PEREZ, identificado con Cédula de ciudadanía número 10.771.511, solicito la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios N° 4600100393 de 2024, que hasta la fecha tuvo suscrito con la entidad, solicitud aceptada por el ordenador del gasto, el señor CONRADO DE JESUS TORRES GRACIANO- Secretario General de la Entidad y el supervisor del contrato, la señora LILIANA ANDREA MARIN PEÑA – Líder Unidad de Comunicaciones
16. Que mediante el Certificado de Antecedentes Ordinario número 260082523, consultado el 18 de diciembre de 2024, la Procuraduría General de la Nación certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el señor ALEXANDER AUGUSTO HOYOS PÉREZ, identificado con Cédula de ciudadanía número 10.771.511 no registra sanciones e inhabilidades vigentes.
17. Que una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el señor ALEXANDER AUGUSTO HOYOS PÉREZ, identificado con Cédula de ciudadanía número 10.771.511, no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, según código de verificación **X2B5NADUWT**.

18. Que el Acuerdo 08 de 2015, señala como requisitos de formación académica y experiencia para el empleo denominado Auxiliar Administrativo (Correspondencia), código 407, grado 2, los siguientes: Título de bachiller en cualquier modalidad, licencia para conducir moto y licencia de conducción C1 para vehículo de servicio público y 24 meses de experiencia laboral o un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
19. Que en consecuencia, una vez revisados los documentos que reposan en la historia laboral del señor ALEXANDER AUGUSTO HOYOS PÉREZ identificado con Cédula de ciudadanía número 10.771.511, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, se evidencia que cumple con los requisitos para ocupar el empleo denominado Auxiliar Administrativo (Correspondencia) del Concejo distrital de Medellín, establecidos en el Acuerdo 08 de 2015, *"Por el cual se deroga el Acuerdo Municipal 19 de 2006, Acuerdo Municipal 43 de 1995, Acuerdo Municipal 36 de 1996, se adecua la denominación de los niveles y empleos de la planta de personal del Concejo de Medellín, se ajusta el manual de funciones y competencias laborales, así como el sistema de nomenclatura y clasificación general de los empleos"*.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor ALEXANDER AUGUSTO HOYOS PÉREZ identificado con Cédula de ciudadanía número 10.771.511, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo (Correspondencia), código 407, grado 2, del Concejo Distrital de Medellín, en la vacante definitiva, hasta tanto se surta el proceso de selección que provea la vacante en carrera administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ALEXANDER AUGUSTO HOYOS PÉREZ identificado con Cédula de ciudadanía número 10.771.511, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, haciéndole saber que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad y envíese copia a la Subsecretaría de Despacho del Concejo de Medellín, a fin de que surta la comunicación de que trata el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 del 2017 y que se ordena realizar en el artículo 2 de esta resolución.



ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CONRADO DE JESUS TORRES GRACIANO
Secretario General

Proyecto y radico: José Reinel Sánchez M. /Profesional Especializado (E)

En la fecha 19 de diciembre del año 2024 Hora: 3:02 pm

SE NOTIFICA la Resolución No.

AL SEÑOR (A) Alexander A. Hoyos Pérez

Haciéndole saber que contra el Acto Administrativo que se notifica, procede el recurso de Reposición, dentro de los (10) días siguientes a su notificación ante la Mesa Directiva del Concejo de Medellín. Enterado, firma y manifiesta: Que recibe copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

NOMBRES Y APELLIDOS: Alexander A. Hoyos Pérez

CÉDULA: 10.771511

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Alc 44 # 52-165- 300366 1290

FIRMA DEL NOTIFICADO: Alex

FIRMA DEL NOTIFICADOR: [Firma]

